



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ejecutante	DAMIS S.A.
Ejecutado	OBRASDE S.A.S
Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 41 05 004 2022 00322 00
Decisión	Rechaza por competencia.

Revisada la solicitud de ejecución presentada por DAMIS S.A contra OBRASDE S.A.S, se encuentra que el ejecutante dirigió la misma a los JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE MEDELLÍN, (REPARTO). Sin embargo, la Oficina de Apoyo Judicial, encargada del reparto de los procesos de esta sede judicial, remitió erróneamente el proceso a este Despacho.

Lo anterior con más sentido, si se observa que la obligación que se busca ejecutar, está contenida en un título ejecutivo FACTURA DE VENTA, que las partes del proceso son dos personas jurídicas particulares y que lo que está cobrando no guarda relación alguna con el sistema general de seguridad social, por lo tanto, dicho proceso no es competencia de éste Despacho, de conformidad con el Capítulo II del C.P.T.S.S. y en ese sentido se rechazará el mismo.

De otro lado, el proceso que pretende adelantarse, es uno de ejecución de única instancia, cuya competencia, en razón de la cuantía y por el factor territorial, corresponde a los Jueces Civiles Municipales de Medellín, reparto, a quienes se remitirá la presente, ello conforme el artículo 17 del C.G.P

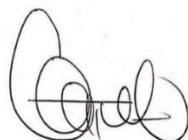
Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley;

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO por **FALTA DE COMPETENCIA**, la presente demanda ejecutiva promovida por DAMIS S.A contra OBRASDE S.A.S, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Medellín – Reparto, para que asuman conocimiento de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE



MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No.104, conforme el art 13 párrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 22 de junio de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin/home> .



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

Maria Catalina Macias Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7714c8d7bbff81b2ac43f3dba58727904ac5b2d8b798c6379b994e301bc23734

Documento generado en 21/06/2022 03:33:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>